

6.

PROVINCIA DE NAVARRA

46-9

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1899

EXPEDIENTE DE *Pedimento*

NÚMERO 656.

P. Demasica
Para *Demasica* de *Enrigneta* nombrada

Demasica a ~~Gorrieta~~ Enrigneta



Del término de *Demasica Enrigneta Gorrieta*

Interesado

D. *Daniel Fornero*

Vecindad

S. Sebastian

Representante

D. *José Plaúis*

Vecindad

San Juan

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

11. Agosto 99.

Daniel Fornero vecino de la
ciudad de San Sebastián provisto
de su cedula personal a V.E. expone:
Que desea se le conceda como
demasia de la mina de hierro deno-
minada "Luriqueta" sita en el para-
je llamado Articura, termino mu-
cipal de Goizueta, el espacio com-
prendido entre la citada mina y la
llamada "Encarnita" del mismo para-
je y termino y

Suplica a V.E. que previos los
tramites y requisitos de la ley se sirva
concederle dicha demasia.

Dios guarde a V.E. muchos años
San Sebastián a 10 de Agosto de 1899.

Daniel Fornero

[Firma manuscrita]

licencia Presentada en este Gobierno y seccion de
Fomento a las doce y diez y cinco minutos de
la tarde conguiso carta de pago

Samplare 11 Agosto 1899

El Secretario accidental

Ramon Lopez de paco



Procedencia Se admite este solicitud de registro
salvo mejor derecho anotese en el libro
correspondiente, publíquese en el Boletín
Oficial y boletines de anuncios del Gobierno,
remítase edicto al Gobierno para que
lo exponga al publico por espacio de
sesenta dias, segun dispone la instruccion

Samplare 11 Agosto 1899

El Gobernador

J. M. Vives



Alcalde Guirarte

Adjunto remito a V. los edictos de
las minas "Indiqueta" y San
Mauricio para que los exponga
al publico por espacio de 30 dias
y me los devuelva con certifica-
cion al dorso de haberse cumplido
con este requerimiento.

D^o

Fecho

4 DON

Gerardo Peres Moso, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Fern Palacios* a nombre de D. *Daniel Fornu*,
vecino de *San Sebastian* se presentó en este Gobierno de provincia el día *27*
de *Agosto* de mil ochocientos *noventa y cinco* las *once*
y *diez y seis* minutos de la tarde una solicitud de *registro* de
clomaria pertenencias de la mina nombrada *Esmañeta* de mine-
ral *hierro* sita en el parage llamado *Artienra* que linda
al

término jurisdiccional de *Gorrieta* distrito municipal de *W.*;
terreno perteneciente *W.*; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *once* de *Agosto* de mil ochocientos *noventa*

y *once*.

G. Peres Moso



Don José María Cheverría y Vivando, Alcalde
Constitucional de la Villa de Guisqueta.

Certifico: Que el presente edicto de la mina
nombrada "Guizqueta" sita en jurisdicción de
esta Villa, ha estado de ~~manifiesto~~ manifiesto al pú-
blico por espacio de sesenta días sin que se
haya presentado reclamación alguna. L.

Para que así conste y obre lo oportuno
en su lugar, he firmado la presente en Guisqueta a veintisiete
de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

El Alcalde



José M.^a Cheverría

DON

Genaro Perez Wase Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Jose Palacios a nombre de Daniel Forneros
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia el día de hoy
de de mil ochocientos á las doce
y diez y seis minutos de la tarde una solicitud de registro de
demanda pertenencias de la mina nombrada Enriqueta de mine-
ral hierro sita en el parage llamado Aticora que linda
al

término jurisdiccional de Enriqueta distrito municipal de ; haciendo
terreno perteneciente
la designación en la forma siguiente:

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona Once de Agosto de mil ochocientos noventa

y nueve

Por mi

Diligencia El presente edicto ha sido
expuesto al publico los venidos dias
que marca la Ley
Sancti Spiritus 13 del Octubre de 1899

El Jefe de la Oficina

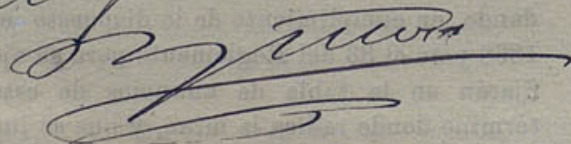


Decreto

Transcurrido el plazo de quince
dias remiten a la demarcacion vi
na lugar

Sancti Spiritus 13 de Agosto

El Gobernador



Diligencia.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de
minas.

San Sebastian 13. de Agosto 1899.

El Ingeniero Jefe.

Mariano Pizarro



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

7. Nov

Remítase con su expediente al Ingeniero de esta ciudad, según cédula n.º 1219, registrador de la mina "Aumento de Curiqueta" en el paraje llamado Atienza, término municipal de Lizarri, denunciada el 3 de Abril último, hace presente a V. S.

Que no desiste de su pretensión con respecto a la mina citada.

Por lo cual suplico a V. S. sea unida esta instancia al expediente de su ración.

Dios guarde a V. S. muchos años
San Sebastián 2 de Noviembre de 1899.

Daniel Fornero

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 6/6 de la
demarcación de Ensigneta
mina de hierro situada
en término de Ensigneta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de 26.200
~~metros cuadrados~~ de que
consta dicha demarcación cuya ope-
ración la practiqué el 2 de Mayo
de 1901

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastián 20 de Mayo
de 1901

El Ingeniero
Fco. Urteaga

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito de Guipúzcoa,

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de *hierro*
titulada *Demasia a Enriqueta*, cuyo expediente tiene el
número *seiscientos cincuenta y seis*.

A dos de Marzo de mil novecientos uno, yo
el Ingeniero Don José Ureña, acompañado
del Auxiliar facultativo Don Luciano Infirria
me constituí en el parage llamado *Chicaya*
del término de *Goigneta*, con objeto de
practicar la demarcación del espacio franco
comprendido entre las minas *Encarnita*
número quinientos cinco y *Enriqueta* nú-
mero quinientos veintinueve.

Concurrieron al acto los testi-
gos. Manuel Salaverría y Juan Crámburn
vecinos respectivamente de San Sebastián
y de Yum, no habiendo asistido el re-
gistrador ni persona que le representase
y estando todos presentes previo reconoci-
miento del terreno y comprobación de los
datos de la solicitud de registro, se procedió
a practicar la demarcación en la fo-
rma siguiente

Se tomó como punto de

partida la cabecera cuarta de la mina Encarnita número quinientos cinco y desde él se midieron ciento treinta metros al Norte y se fijó la primera cabecera sobre el lado Este de la mina Encarnita, a los cuarenta metros de esta al Este se fijó la segunda sobre la tercera de Enriqueta, a los doscientos metros de esta al Sur se situó la tercera cabecera sobre la cuarta de Enriqueta, a los trescientos metros de esta al Oeste se colocó la cuarta sobre la quinta de Enriqueta, a los setenta metros de esta al Norte, se clavó la quinta sobre el lado Sur de la mina Encarnita y por último con trescientos metros medidos de esta al Este se llegó al punto de partida, quedando así demarcadas la demarcación que mide una superficie horizontal de cincos mil doscientos metros cuadrados.

Linda esta demarcación por por Norte y Oeste con terreno franco y con la mina Encarnita, y por Este y Sur con la mina Enriqueta.

Para los efectos de la vigente Ley de Impuestos mineros se hace constar que esta demarcación se considera como de hierro, del cual

se ven indicios en el terreno demarcado.

El limbo de la brújula con que se ha operado está dividido en grados sexagesimales las distancias se midieron horizontalmente, y la declinación magnética de la aguja, referida a la meridiana oficial de San Sebastian es de quince grados y treinta minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna, se levanta esta acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

José Ureña

Cajiano Infirria

Manuel Salaverria

Diligencia

Conforme con el dictamen del Ingeniero D. José Ureña respecto a la clasificación del mineral.

San Sebastian 26 Marzo 1904

El Ingeniero Jefe

Mariano Ponce



PLANO de demarcación de la mina

Demasia á Enriqueta en término de

Goizueta provincia de

Navarra

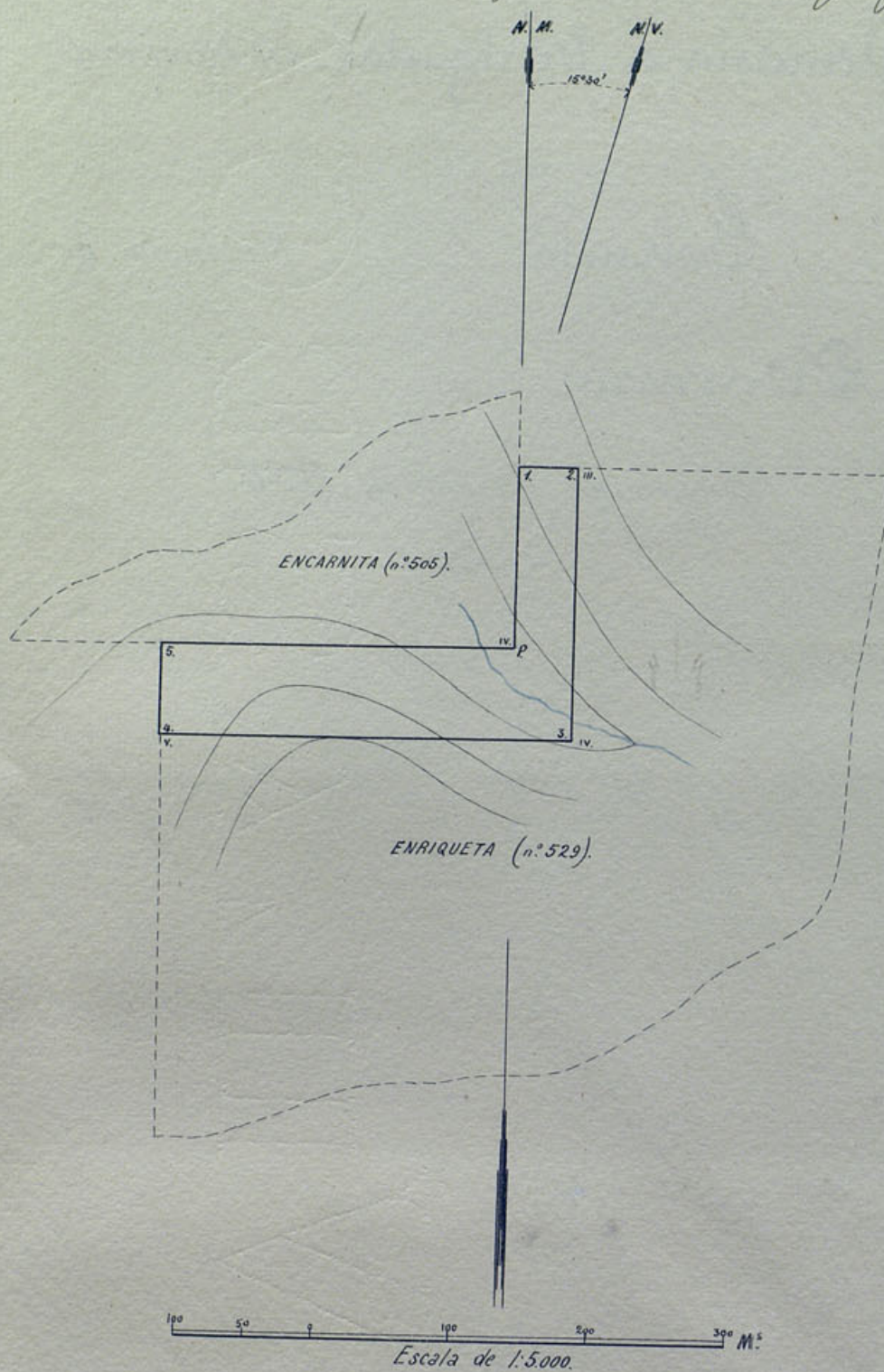
Número de su expediente 656.



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Demasia a Enriqueta*
(número *656*) sita en el parage nombrado *Artienza* término de *Goizqueta*



EXPLICACIÓN

P punto de partida:

Es la estaca cuarta de la mina Encarnita (n.º 505).

I. 2. *5* estacas.

I.ª 2.ª *5* pertenencias

San Sebastián *20* de *Marzo* de 1901.

El Auxiliar Facultativo,

Carriano Infante

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Muzum

EXPLICACIÓN del plano de 26.200 metros cuadrados ~~pertencientes~~ para la mina de *hierro* nombrada *Semasia a Enriqueta* cuyo expediente tiene el núm. 656 sita en *Articuza* término municipal de *Gaizqueta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 5 de Enero de 1901 por el ingeniero que suscribe el 2 de Marzo de 1901.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
P punto de partida: es la estaca cuarta de la mina Encarnita (n.º 505).	<i>3</i>	<i>2</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	N	130	<i>26.200 =</i>	Lado S. de Encarnita (n.º 505)	Encarnita (n.º 505)
1 a 2	E.	40		3 de Enriqueta (n.º 529)	"
2 a 3	S	200		4 de id. id.	Enriqueta (n.º 529)
3 a 4	O.	300		5 de id. id.	Id. id.
4 a 5	N.	70		Lado S. de Encarnita (n.º 505)	"
5 a T.	E.	300		"	Encarnita (n.º 505)
San Sebastián 20 de Marzo de 1901.					
<i>José Arana</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^\circ 30'$ al Oeste.

El punto de partida es la estación uarta de la mina Encarnita (n.º 505).

Quinda esta demasia por Norte con terreno franco y la mina Encarnita (n.º 505), por Este con la Curiqueta (n.º 529), por Sur con esta misma mina, y por Oeste con terreno franco y la mina Encarnita (n.º 505).

Notas

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 676 de la
demarcación á Carriquetta
sita en término de Ezqueta

con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha

que ha practicado el Ingeniero
D. José Mena

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 26 de Mayo
de 1904

El Ingeniero Jefe

Mariano Pizarro

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

11

13

Libro 10 = Exped. ^{no}. 656 del día 11 Agosto 1899.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas

Negociado Fomento

Número 476



Sevase V. S. dar las
ordenes oportunas pa-
ra que le sea devuelta
a D. Manuel Montaner
como Habilitado de la
Jefatura de Minas la
cantidad de setenta y
cinco pesetas a que as-
ciende el depósito que
en 11 de Agosto de 1899
se constituyó en la Caja
de esa Depositaria a
disposicion de mi auto-
ridad para gastos de
demarcacion de la mi-
na de hierro titulada
"Demasia a Enriqueta" sita en tér-
mino de Goixuetta y
cuyo resguardo seña-

lado con los números
5 de entrada y 29 de
Registro es adjunto.

Dios guarde á V. S.
M. de Pamplona 15
de Abril de 1801.

El Gobernador

Sr. Comandante Especial de Hacienda de
esta Provincia.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

NUMERO 204

881 330

18 abril 1906

Al Asociado
de Formento para
que se una a
su expediente

ao

Formento

[Signature]

Con la comunicación de V. S. fecha
11 del actual se ha recibido en
esta Administración especial de Hacienda
el talón resguardo núm. 5 de entra
da y 29 de registro del depósito de
75 pesetas constituido en la Sucursal
de la misma en 11 de Agosto 1899
por D. Daniel Fornero
para gastos de demarcación
de la mina de hierro de 12
pertenencias titulada "Enriqueta"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 17 de Abril de

1906.

[Signature]

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Pro

videncia) Practicada la demarcacion por el In-
geniero Jefe del ramo, hágase saber al
interesado para que en el plazo de quince
dias presente en papel de pagos al Estado
en equivalencia de los derechos de preterencias
y del título de propiedad, de conformidad
con la Legislacion vigente

Camplona 26 de abril de 1901



El Gobernador
Plamen

secretos Aprobado este expediente se otorga la concesion de la
demanda de Enriqueta de mineral de hierro n.º 656 del
termino de Goizuetas a D. Daniel Ezorced vecino de San
Sebastián; publíquese en el Boletín Oficial, desdúntase
al Sr. Excmo. Especial de Hacienda y transcurridos trein-
ta dias sin apelacion, espírase el título de propiedad.

Camplona 10 de Junio de 1901.

El Gobernador.

El Adm^{or} Especial de Hacienda
Camp^o

N^o 847

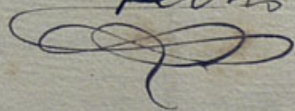
15⁷/₉ oct.

Por decreto del día 10
del mes actual, ha sido aproba-
da la conceción de la "demasia a Cerru-
queta" exp^{te} n^o 656 sita en term^o ju-
risdiccional de Soisqueta cuyo int^o
es D. Samuel Comero vecino de San
Sebastián siendo su represent^{te} en
esta capital D. Jose Palacios

Lo que participo a V. S. para
su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios

Recho



Don Luis Polanco, Gobernador Civil
de la provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Daniel Cornero
tuve á bien otorgarle la concesión de la demasia de hierro
a "Enriqueta" en término de Goixueta (Articuxa)
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
pertenencias que componen 26.200 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Jose Ure-
ña con arreglo á las leyes citadas
fechado en S. Sebastian á 20 de Marzo de 1905.
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la demasia conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Daniel Comero la propiedad de la demasia de hierro a Enriqueta por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a diez de Julio de mil novecien-
tos uno

L. Polanco





5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.035.400

Reintegro para el expediente de la demaria a Enri-
questa de mineral de hierro sita en termino de Sorrueta (Aoticusa)

de D. Daniel Cornero,

Samplona a diez de Julio de mil novecientos uno.



PROVINCIAS



GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio *17* del libro correspondiente



EL SECRETARIO,

al
Don Juan de Juan
[Signature]

Le comité de l'office de la
Mairie de Toronto de cette Société
civile, et titule, plans y papier enver-
sionné de la demande de biens titule
de à Enquête en termin de Société
de au représentant de David Kover
Pamper - 5 Septembre 1901

Jon. P. P. P.

Libro 10315 Agosto 1899-n.º 686.

Dr. D. José Salas

Samplona

N.º 561.

6 Mayo 99.

Con arreglo a lo dispuesto
en el artº 56 de la Ley de minas y
como apoderado de D. Samuel Fomero
vecino de la ciudad de San Sebastián
sirvase V. hacer entrega en este Pto.
en el Term.º de 15 dias el papel de pa-
gos al Estado en equivalencia de los dere-
chos y título de propiedad de la Deman-
sia titulada "Enriqueta" comprendida
entre la citada mina y la llamada
"En carmita", de mineral de hierro, sita
en término ^{municipal} ~~jurisdiccional~~ de Goieneta ^{pro} ~~municipal~~
(566)
de no verificarlo en dicho plazo quedará
cancelado este expediente

Queda este
fecto